CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CASA ESPACIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MONTSERRAT PALOMA RIVERA ROMERO, Y POR LA OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "PROCSA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "PROCSA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública número 41,625, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece otorgada ante el Licenciado Francisco Gerardo Oliveros Lara titular de la Notaria Pública Número setenta y cinco del Distrito Federal;
- II.- Que las facultades con las que comparece el Representante Legal no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, siendo las necesarias y suficientes para firmar el presente contrato, lo que acredita con la Escritura No. 111,460 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público Número 56 de la Ciudad de México;
- III.- Que tiene su domicilio en el inmueble ubicado en la calle de Progreso no. 235, 2do piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento;
- IV.-Que requiere de la experiencia, así como de los servicios y recursos técnicos y humanos de "EL PROVEEDOR" para el suministro e instalación de "LOS BIENES Y SERVICIOS" descritos en este contrato (tal y como estos son definidos más adelante);

DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Póliza, No. 3,683 de fecha 10 de julio de 2008, pasada ante la fe del Corredor Publico N. 5 con ejerció en La Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, el Lic. Gerardo Alcocer Murguía e inscrita bajo el Folio Mercantil N. 35711 en el Registro Público de dicha jurisdicción.

II.- R.F.C. TEC080710M22

- III.- Domicilio legal: Autopista México Querétaro KM 175, 494, El Sauz Bajo, Mpo. Pedro Escobedo, Qro, C.P. 76729
- IV.- Que tiene las facultades suficientes para la celebración del presente contrato mediante póliza N. 3,683 pasada ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Publico N. 3683 de la Ciudad del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el Folio Mercantil 35711 de fecha 03/04/2009, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- V.- Que cuenta con el conocimiento y capacidad suficiente para realizar el suministro y colocación de los **BIENES** motivo de este contrato.
- VI.- "EL PROVEEDOR" se compromete, <u>a suministrar e instalar 62 Rampas Parking Lift</u>, dentro del inmueble ubicado en Av. Ferrocarril N. 98, Col. Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15530, en la Ciudad de México, denominada idílica Vias 7 de acuerdo a las cantidades y especificaciones indicadas en el anexo al presente contrato.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I.- El presente instrumento constituye un contrato que será ejecutado conforme al Programa de Obra, respecto de LOS BIENES a instalar en el Desarrollo denominado Idílica Vías 7.

Expresado lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - En virtud del Objeto del presente instrumento "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar e instalar 62 (Sesenta y dos) rampas Parking Lift, en la Obra desarrollada por "**PROCSA**", en el predio ubicado en Av. Ferrocarril N. 98, Col. Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, en esta Ciudad de México, denominada Idílica Vías 7.

SEGUNDA. - El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$236,220.00 USD (Doscientos treinta y seis mil doscientos veinte dólares), mismos que serán pagaderos al tipo fijo de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.); por lo que la contraprestación asciende en moneda nacional a \$4'724,400.00 (Cuatro millones ciento setecientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad al **ANEXO 1** que se agrega al presente instrumento.

El referido pago se encontrará exento del Impuesto al Valor Agregado en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado el día 26 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar e instalar las rampas Parking Lift, cuyas características y especificaciones se encuentran relacionadas en el ANEXO 1, una vez recibido de "PROCSA" el anticipo en los términos de la Cláusula siguiente.

El suministro y colocación de "LOS BIENES", se llevará a cabo a lo de acuerdo al programa de la obra identificada como Idílica Vías 7, y de conformidad al cronograma que se agrega como ANEXO 3, no obstante lo anterior este periodo podrá ser modificado si ambas partes así lo acuerdan por escrito.

CUARTA. - "PROCSA" se obliga a realizar el pago de un anticipo del 50% del importe total que corresponde al suministro e instalación de los eleva-autos objeto del presente instrumento, pago que será liquidado una vez que "EL PROVEEDOR" exhiba la factura correspondiente debidamente requisitada, cuyo mondo deberá ser \$118,110.00 USD (Ciento dieciocho mil ciento diez dólares 00/100 USD), cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$2'362,200.00 (Dos millones trecientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Los materiales suministrados según el párrafo anterior serán de <u>primera calidad y en cantidades suficientes</u> para la realización de la obra.

QUINTA. - GARANTÍAS. Para garantizar el anticipo y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas o derivadas del presente Contrato y sus Anexos, "EL PROVEEDOR" deberá constituir a favor de "PROCSA" las siguientes garantías mediante pólizas de fianza y garantías, mismas que deberán ser otorgadas por una institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto,

a) FIANZA DE ANTICIPO: Para garantizar la correcta inversión y aplicación del anticipo, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar una fianza en favor de "PROCSA", por la cantidad equivalente al 100% del monto total del Anticipo, es decir, por la cantidad de \$2'362,200.00 (Dos millones trecientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Dicha Garantía será cancelada una vez que se haya realizado la debida amortización, inversión, aplicación, o devolución total o parcial del anticipo, sin cuya autorización expresa y por escrito de "PROCSA", no podrá ser modificada

b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como la buena calidad o los vicios ocultos que se pudieran presentar en las obras ejecutadas, dicha fianza será por el equivalente al 15% del monto total ç a que se hizo referencia en la Cláusula Segunda, es decir, por la cantidad de \$708,660.00 (Setecientos ochenta y ocho mil sesicientos sesenta pesos 00/100 M.N). Esta fianza estará vigente durante el plazo de ejecución aquí descrito y hasta veinticuatro meses posteriores a la fecha del Acta de Entrega Recepción, respecto de la que se agrega su modelo al presnete instrumento como ANEXO 4, que para tal efecto suscriban las partes, sin cuya autorización expresa y por escrito de "PROCSA", no podrá ser modificada. La póliza respectiva deberá especificar que la responsabilidad de la institución afianzadora no cesará aún en el caso de que

"PROCSA" otorgase prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, en tal caso ésta deberá ampliarse conforme el costo y plazo final de la Obra y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa de "PROCSA", siempre y cuando se haya recibido el 100% cien por ciento de los trabajos objeto de este Contrato, a satisfacción de "PROCSA" y cuando no hubiera reclamación alguna pendiente de resolver, renunciando así "EL PROVEEDOR" al derecho a la proporcionalidad que pudieren otorgarle las leyes vigentes y aceptando que la obligación derivada del presente contrato, solo podrá ser cumplida en un 100% (cien por ciento).

Asimismo, la Fianza antes mencionada:

- a) Garantizará el cumplimiento del Contrato, así como la entrega puntual del material y la realización de los Trabajos en términos del presente Contrato.
- b) Estará sujeta a los términos del artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas que establecen: "Las Instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y exclusión, sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por incumplimiento de la obligación principal".
- c) No se extinguirá cuando el acreedor sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el deudor. En la Fianza deberá especificarse que la responsabilidad de la institución afianzadora no cesará aun en el caso de que "PROCSA" otorgare prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Sólo podrán ser canceladas una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones garantizadas en los términos previstos por la Ley, y por indicación expresa y por escrito de "PROCSA".
- "EL CONTRATISTA" se obliga a tramitar las garantías y/o endosos indicados en este instrumento EXCLUSIVAMENTE a través del despacho "MURGUIA CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V." con domicilio Canoa N°521-701 Col. Tizapán San Ángel, México D.F. 01090, Tel. (55) 42-09-17-00 Ext. 5053 Fax (55) 55-50-85-91, fojeda@murguia.com, atención Fernanda Fabiola Ojeda Valencia."

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán a EL PROVEEDOR, dentro de un plazo no mayor de 14 (Catorce) días naturales a la entrega de la factura que corresponda y podrán ser liquidados a elección de EL PROVEEDOR, en cualquiera de las siguientes formas:

Mediante depósito bancario en la cuenta 0590875879 sucursal 289, de la Institución de Crédito Banorte.

Mediante transferencia electrónica bancaria a la clave 072680005908758797 de la Institución de Crédito Banorte número de cliente 21762155.

En caso de que **EL PROVEEDOR** pretenda realizar un cambio de cuenta durante la vigencia del contrato, lo deberá comunicar a "**PROCSA**" con antelación a la presentación de la (s) factura (s) subsecuente (s) de que se trate.

SÉPTIMA. - Es obligación de "EL PROVEEDOR" entregar a "PROCSA" las especificaciones técnicas correspondientes a los materiales utilizados; así como del modo de armado de las rampas Parking Loft y especificaciones de la colocación de los mismos.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar y colocar los bienes objeto del presente instrumento cumpliendo con las características especificadas en los planos, que previamente reviso para realizar el presupuesto.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" ejecutará las obras motivo de este contrato con <u>herramienta</u>, equipo y elementos propios de su exclusiva cuenta, y no podrá hacer responsable por pérdida de los mismos a "PROCSA".

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en cuanto a la calidad del trabajo y tiempo de ejecución "PROCSA", podrá rescindir el contrato, liquidando a "EL PROVEEDOR" los trabajos ejecutados hasta ese momento, descontando la cantidad necesaria para hacer las reparaciones y reposiciones del trabajo mal ejecutado, a juicio de "PROCSA" o sus representantes.

- Klines

DÉCIMA PRIMERA. - Será por cuenta de "EL PROVEEDOR" todos los cargos por daños y perjuicios a la obra a terceros en accidentes que pudieran ocurrir únicamente que se causen derivados de LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá en cualquier momento dar por terminado o rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna por cualquiera de las causas que a continuación se enumeren.

- A) Si cualquiera de las partes hubiere sido declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- B) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no suministre o instale "LOS BIENES" convenidos conforme a lo estipulado en este contrato;
- C) Si por causa imputables a "EL PROVEEDOR" se suspende injustificadamente la ejecución de este instrumento o se niega a reparar, rehacer o reponer "LOS BIENES Y SERVICIOS" suministrados, ejecutados e instalados en contra de las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo.
- D) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se suministren "LOS BIENES" dentro del plazo convenido en este contrato y de conformidad con el Anexo 1.
- E) Si "PROCSA" no entrega el anticipo establecido en el presente contrato.
- F) Si "PROCSA" incumple con el pago de cualquier factura emitida.
- G) Si cualquiera de las partes no cumple con las obligaciones a su cargo establecidas en las cláusulas del presente contrato
- H) Si "PROCSA" no pone a disposición de "EL PROVEEDOR" el inmueble en el que se ejecutaran LOS TRABAJOS. Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para la parte que no incumplió, según sea el caso.

DECIMA TERCERA. - Es obligación de "PROCSA", dar todas las facilidades en los accesos por pasillos o escaleras, para entrega de la mercancía y para que pueda realizar los trabajos.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL PROVEDOR" y "PROCSA", así como tampoco entre los empleados y trabajadores de cada una de las partes. "EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato con personal propio, siendo considerada como único patrón respecto de sus trabajadores.

Las partes serán cada una responsable ante sus trabajadores y/o ante cualesquiera otros personales que utilice para la ejecución de los trabajos, respecto del cumplimiento de cualquier obligación que derive de cualquier obligación laboral, así como el cumplimiento de cualquiera otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en los que se establezcan cargas a los patrones.

Para efectos de lo anterior, suscriben LAS PARTES el ANEXO TRES, relativo al Registro de Prestador de Servicio Especializado u Obra Especializada, debidamente autorizado por la Secretaría del Trabajo, mismo que deberá mantenerse vigente a lo largo de la duración de este instrumento, así como de sus garantías.

DÉCIMA QUINTA. - Ninguna de las partes contratantes es responsable frente a la otra por el incumplimiento en que pudiera incurrir en caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor y cada una absorberá sus costos.

La parte afectada deberá dar aviso a la otra parte del suceso, dentro de un término que no excederá de los diez días posteriores a la fecha de inicio del evento, para que de común acuerdo determinen las acciones a seguir, y en su caso, la reprogramación correspondiente.

Entendiéndose por caso fortuito o de fuerza mayor todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin intervención humana o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea además o inevitable y por virtud del cual se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, podrá invocarse como razón para suspender, temporal y parcialmente dicho cumplimiento. Para este efecto, dicha suspensión será aplicable mientras que tal causa impida o demore el cumplimiento de la obligación de que se trata, siempre que se dé aviso en términos de la presente Cláusula, informándole de su posible duración. Las partes convienen

en que la parte que estuvo afectada por el caso fortuito o la causa de fuerza mayor, deberá notificar, de inmediato, fehacientemente y por escrito a la otra parte, de la terminación de dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor.

DECIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma por duplicado a los 15 días del mes de octubre de 2021.

"PROCSA"

"EL PROVEEDOR"

LIC. MONTSERRAT PALOMA RIVERA ROMERO

JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS

ANEXO UNO



www.rhinolitis.com Lada sin cesto: 01 800 623 03 32



Cot. 24763

En Rhino estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto Queretare Ore 05/08/2001 Vicencia de prización: 15 e-r

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente colización:

digi Santa Paking Lift.

Rampa Tecnorampa duplicadora de espacio de estacionamiento parking lift

Altura de Levanto Capacidad de Carga

Sistema de Operación Dimensiones de Claro Dimension de la Plataforma

Fijación Voltaje Requerido Garantia de Operación Unidad Hidráulica

Distancia Máxima Entre Ejes Sistema de Seguridad Color

2.10 mts 7,000 lbs

Electro Hidráulico 2 55 mts x 5.00 mts

2.10 mts x 3.75 mts

Taquetes Expansivos en Firme de Concreto

110 o 220 V

2 Años en Condiciones Normales

. 203hp 3.00 mts

. Seguro Electro-mecánico

Gris Plomo

TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Desarrollo Las Vias 7 Venustiano Carranza, Ciudad de México (CDMX). incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones esta el 50% de anticipo total del pedido, 35% confra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espara de vernos favoracidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

CH 1 H # 22 15 s ISC 11 Colonia Parint

Rhino a traves de Seguros GNP expide una páliza de garantia tión. \$1,000,000,000 um millón de pesus 30/100 ne duras a torcaras y responsabilidad divil por casta equipo vandido por nuestra compaña duras en si periodo de de artíque. \$1,300,01,106,807.

Lad. so costs 01 200 2011. 1 2011299 Service

Página 6 de 11

ANEXO 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROCSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MONTSERRAT PALOMA RIVERA ROMERO, Y POR LA OTRA PARTE, TECNORAMPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR.

A) ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL CLIENTE:

Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública y construcción de vivienda multifamiliar.

B) ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL PRESTADOR:

Fabricar, comprar, vender, transformar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materia prima como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas.

C) TELÉFONO DE LAS PARTES:

EL CLIENTE: 55.52.72.91.11. EL PRESTADOR: 01.800.01.28.637.

PRIMERA.- OBJETO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

EL PRESTADOR se obliga a prestar los Servicios Especializados (en adelante el Contrato de Prestación) relativas a INSTALAR LOS ELEVAUTOS DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "IDÍLICA VÍAS 7", para lo cual EL PRESTADOR proporcionará el número de trabajadores suficientes para el desempeño óptimo de la prestación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL PRESTADOR.

EL PRESTADOR se obliga a:

- a) Entregar cualquier información y la documentación relacionada con la prestación de los Servicios objeto del Contrato que sea solicitada por el CLIENTE para verificar su cumplimiento de las leyes aplicables al mismo dentro de los plazos razonables conforme a cada solicitud;
- b) Cumplir con el Registro de Personas Físicas o Morales que proporcionan los Servicios de Subcontratación ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la actividad correcta.
- c) Cumplir con cualquier requisito legal o reglamentario que en el presente o futuro sea obligatorio, en todas aquellas disposiciones que emitan los diferentes entes regulatorios en todo lo relativo a la actividad contratada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como a realizar las modificaciones necesarias en caso de que dichas disposiciones sufran cambios;
- d) Entregar la documentación e información solicitada por el CLIENTE para verificar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de seguridad social, fiscal, laboral y de vivienda;
- e) Informar inmediatamente y por escrito al CLIENTE sobre la notificación del inicio de cualquier procedimiento relacionado con la publicación de sus datos en las listas de control de la autoridad fiscal.
- f) Cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables a los Servicios objeto del presente Contrato, especialmente las aplicables a la seguridad e higiene en el trabajo.
- Q) Celebrar con todos y cada uno de los trabajadores contrato individual de trabajo.

Pelmes